
GACETA OFICIAL

Director Administrador Lic Manuel A Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Año LXXI Ciudad Trujillo, 20 de Junio de 1950 N° 7136

Resolución N° 2398, del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2398

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de abril del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y la Sociedad Luis Felipe Rojas C por A, por el cual el primero vende a la segunda un almacen de madera techado de zinc, ubicado en Villa Trina Colonia Agrícola de Jamao común de Moca Provincia Espaillat y el solar en que está construido, por el precio de RD\$ 1,500 00,

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de abril del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y la Sociedad Luis Felipe Rojas C por A, por el cual el primero vende a la segunda un almacen de madera techado de zinc ubicado en la Villa Trina Colonia Agrícola de Jamao común de Moca Provincia Espaillat y el solar en que está construido por el precio de RD\$ 1 500 00 que copiado a la letra dice así

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ ABOGADO
NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICA Y DA FE QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE.

ACTO NUMERO VEINTIDOS (22) — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los trece (13) dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta (1950) — Ante mí DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Notario Publico juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad, portador de la cedu

la personal de identidad numero cinco mil setecientos ochenta y tres (5783) serie primera renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas numero 01851, y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento numero doscientos ocho (208), en el segundo piso del edificio COPELLO el cual esta situado en la calle "EL CONDE" esquina a "SANCHEZ" de esta ciudad, asistido de los testigos que despues serán nombrados COM PARECIERON — EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Perey ra dominicano mayor de edad casado domiciliado y residen te en esta ciudad portador de la cédula personal de identidad numero cuatrocientos cincuenta (450) serie veintitres (23) renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas nu mero 10025 funcionando regularmente en su condición de Di rector General de Bienes Nacionales y en virtud de poder es pecial otorgadole en fecha treinta y uno (31) del mes de mar zo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelenti simo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las le yes numeros quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta (30) de junio de mil novecien tos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) el cual he tenido a la vis ta y devuelto por contener otras disposiciones DE una par te y la Luis Felipe Rojas C por A una compañía por Accio nes constituida y organizada de acuerdo con las leyes de la Republica con su asiento social en la Sección de Las Lagunas jurisdiccion de Moca Provincia Espaillat representada en es te acto por su Secretario Señor Luis Felipe Rojas B domini cano mayor de edad casado comerciante domiciliado y resi dente en Estancia Nueva jurisdicción de la comun de Moca Provincia Espaillat portador de la cedula personal de identi dad numero novecientos setenta y cuatro (974) serie cincuen ta y cuatro (54) debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 305166 DE LA OTRA PARTE se ha convenido en el siguiente contrato de venta — EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantias de derecho en favor de la Luis Felipe Rojas C por A quien acepta el si guiente inmueble de su propiedad que se describe a continua ción — Un almacen de madera techado de zinc con todas sus anexidades y dependencias ubicado en Villa Trina Colonia A gricola de Jamao comun de Moca Provincia Espaillat y el so lar en que esta edificado con las siguientes colindancias — Al Norte Andres Bencosme al Este Andrés Bencosme al Sur carretera Moca Villa Trina y al Oeste calle en proyecto — Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO en virtud de un acto de venta otorgado en su favor por los seño res Jose Maria Batlle y viuda e hijos de Jaime Batlle de fecha quince (15) de marzo del año mil novecientos veintisiete (1927),

instrumentado por el extinto Notario Publico de los del numero de la antigua comun de Santo Domingo, Licenciado Andres Julio Montolio marcado con el numero setenta y tres (73) transcrito en la ciudad de Moca Provincia Espaillat el dia veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos veintisiete (1927), en el libro letra E' folios ciento treinta y cinco (135) y siguientes.— El precio de la venta ha sido convenido en la suma de MIL QUINIENTOS PESOS (RD\$ 1500 00) moneda de curso legal que el vendedor el ESTADO DOMINICANO declara haber recibido de manos del comprador la Luis Felipe Rojas C por A, segun se evidencia por el Recibo-Formulario numero 104665 expedido el día doce (12) del mes de abril del año mil novecientos cincuenta (1950) por la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo que comprueba el deposito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo — Hecho y firmado en mi ESTUDIO el mismo dia mes y año arriba indicados en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles portadores de las cédulas de identidad personal numeros tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veintitres (52823) series primera debidamente legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas numeros 10074 y 125003 dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia testigos instrumentales requeridos al efecto libres de excepciones quienes despues de lectura dada y aprobada por las partes firman junto con estas y conmigo Notario que certifico y doy fe — DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo — (Firmados) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra — Luis F Rojas B — Rafael Buenaventura Santos y Luna — Ramón Aristides Febles

TRANSCRITO — En la ciudad de Moca Provincia Espaillat el dia veintiseis (26) del mes de abril del año mil novecientos cincuenta (1950) bajo el numero cuatro cientos setenta y cinco (475), folios cuatrocientos cincuenta y uno (451) al cuatro cientos cincuenta y ocho (458), del libro 'E' de Transcripciones Hipotecarias numero ciento veintiuno (121) — (Firmado) — El Conservador de Hipotecas — (Firma ilegible)

ES COPIA FIEL Y CONFORME CON SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO QUE REPOSA EN MI PROTOCOLO DE ESTE AÑO A PEDIMENTO DE PARTE LEGITIMA INTERESADA EXPIDO FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950) — (Firmado) Doctor Juan Bautista Yépez Feliz, Abo

gado y Notario Publico, Cédula N° 5783 serie Ira sello de Rentas Internas N° 01851/50

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintitres dias del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Arísty
Secretario
R Paíno Pichardo,
Secretario ad-hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinticuatro dias del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiocho dias del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolución N° 2400 del Senado que aprueba el nombramiento diplomático del Embajador José Ramón Rodríguez como Representante de la Republica Dominicana en el Consejo de la Organización de Estados Americanos

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2400

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Terce